



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° EPMAPAQ-CP-001-2022

Resolución PAC 2022

Ing. Narciso Yonfá Haro

GERENTE GENERAL DE LA EPMAPAQ

Considerando:

QUE, el art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que:
“Las Entidades contratantes, para cumplir los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso; El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

QUE, el art. 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contratación, con la siguiente información *“1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan”;*

QUE, el pleno de la Asamblea Nacional Constituyente con fecha 22 de julio del 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el pleno del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008. La norma vigente, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública que articula y armoniza todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, así como la ejecución de obras Públicas que se realizan con recursos públicos;

QUE, con fecha 12 de mayo del 2009; se expidió el decreto ejecutivo N° 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el número décimo sexto del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que se debe entender como Máxima Autoridad de cada Institución Pública, para efecto de la aplicación de la mencionada Ley, a quien ejerce la representación legal de la entidad;

QUE, en la sección II del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en su Art. 25 del Plan Anual de Contratación; manifiesta en el inciso primero: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobara y publicara el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contrataran durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública”;*



QUE, el art. 1 de la Ordenanza de Creación de la EMPRESA, **Creación.-** crease la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Quevedo, con personería, de derecho Público, patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, administrativa, financiera, económica y de gestión, regulada por las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley Orgánica de Empresas Publicas, Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ordenanza de Creación y las demás disposiciones que se expidan por los organismos competentes, se Denominara por su nombre o siglas EPMAPAQ;

QUE, el art. 8 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado “EPMAPAQ” de 01 de septiembre del 2010, señala que, la Representación, Legal, Judicial o Extrajudicial de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado “EPMAPAQ” la tiene el GERENTE GENERAL;

QUE; el programa de obras y proyectos elaborado por la Sub Gerencia Técnica responsable de los proyectos una vez presentados al Gerente General, fueron aprobadas por la máxima autoridad; además de todo lo que concierne a la adquisición de bienes, servicios y consultorías para el buen funcionamiento de las áreas técnicas y administrativas de la EPMAPAQ;

En ejercicios de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias

RESUELVE:

Art. 1.- Dar forma Legal y practica para cumplir con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 25 sobre el Plan Anual de Contrataciones PAC;

Art. 2.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado “EPMAPAQ” del Cantón Quevedo, para el año 2022 por el monto referencial de (\$ 2,007,090.94) DOS MILLONES SIETE MIL NOVENTA CON 94/100 dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que forma parte de la presente Resolución;

Art. 3.- Autorizo la publicación de esta resolución en el portal de Compras Públicas, para lo cual deberá dar cumplimiento con las disposiciones pertinentes, dictadas por el SERCOP, y el uso de la herramienta USHAY;

Art. 4.- La presente resolución estará en vigencia a partir de su publicación;

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. - Notifíquese.

Ing. Narciso Yonfá Haro
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPAQ